Rad. 76-111-31-10-002-2006-00066-00

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 05 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.554
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de liquidación de sociedad patrimonial adelantado a través de apoderado judicial por la señora LIDA RUBY RAVE OCHOA en contra del señor GERARDO SALCEDO CALERO, se allegó memorial en el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°373-56851.

Revisado el expediente observa el despacho que la medida de embargo ya fue levantada en sentencia N°067 del 28 de febrero de 2011, en la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del presente proceso, con la correspondiente remisión a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad del oficio N°283 del 16 de marzo de 2011, retirado por el entonces apoderado de la parte demandante, embargo que quedaba por cuenta de los juzgados tercero civil municipal de Tuluá, Promiscuo Municipal de Guacarí y Segundo Civil Municipal de Buga, por embargo de remanentes.

Por lo anotado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V)

R E S U E L V E:

No acceder a la solicitud presentada por la parte interesada, sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N°373-56851, por lo antes expuesto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **174**
HOY, **06 DE OCTUBRE DE 2023**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fd94d6b428ba06d9e9a2f5f244f7b04e44583a237b65225eed7ff05835327a**

Documento generado en 05/10/2023 03:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica